Yo Joan Diaz de Real escriuano del Rey
nro sr y del numero de esta ciud de burgos certifico y doy fee
a los que el pressente bieren que Eues[illegible] continuamte
en esta dha ciudad el Joan de Santuri Lechauarria que asi
se dijo llamar y ser uesino de la villa de escoriaza en la
probinsia de guipuscoa desde el bierness cinco deste presente
de marzo y año de mill y seis[cientos] y cinquenta y uno hasta oy
dia de la fha a y a acudido el susso dho todos los dias
a mi offisio para efecto de que le diesse testimonio = El qual
dho Joan de santuri declaro que en el dho cinco de este
mes y aora de pressente a uer benido a esta ciud como uno
de los administradores del hospital que en la villa fundo
Joan de mondragon[illegible] a la fundision de[illegible]
tres mill y ochenta y dos reales de a ocho de plata del piru que eran
del dho hospital y que dho tiempo [illegible] de semidas en [illegible]
[illegible] negocio y que por auer [illegible] sido [illegible]
de la fha por la tarde esta de pronto para partir mañana
sauado treze de este presente mes y año desta ciud y de como
assi lo declaro y a sentido y a assistensia [illegible] negociora
me lo pidio por testimonio y de su pedimento di el
presente en la ciud de burgos a doce de marzo de
mill y seiscientos y cinquenta y un años = y lo firme

En testimonio de verdad
Juan Diaz de Real

Rv dedi[illegible] reales